



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Admite Habeas Corpus. 110014003004-2023-00378-00.
Confirmación. 1401789.

El Despacho en virtud de lo contemplado en la Ley 1095 de 2006, se ordena:

1. Admitir la Acción Constitucional de Habeas Corpus ejercida por John Jairo Mojica Gómez contra el Juzgado Veintiocho (28) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Carol Licette Cubides Hernández, Javier Stiben León Laverde, Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y Shiley del Valle Albarracín Candia.

2. Oficiar al Juzgado Veintiocho (28) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá respecto del proceso # 1100160000132018 - 14557 - 00 y al Juzgado Cincuenta y cuatro (54) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá respecto del proceso # 1100161016262019 - 00001 - 00, para que rinda un informe detallado de todo lo concerniente en relación a la parte actora de este trámite constitucional y remita copia digital a este estrado judicial cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del proceso que allí cursa en contra del accionante, a fin de realizar la correspondiente inspección, haciendo un recuento e indicando en qué estado se encuentra, **para lo cual se le concede el término de una (1) hora siguiente al recibo de la comunicación.** A quien se le debe remitir copia del habeas corpus, junto con anexos y esta providencia.

3. Vincular:

Al Juzgado Sexto (6) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá, CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá "La Modelo", Oficina Jurídica Cárcel y Penitenciaria "La Modelo" y Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Y, en consecuencia, se dispone que por secretaría se les oficie **para que en el término de una (1) hora siguiente al recibo de la comunicación,** rindan un informe detallado de todo lo sea de su conocimiento respecto de los hechos esbozados por el extremo actor en el escrito de Habeas Corpus interpuesto, y anexe las pruebas pertinentes, lo cual enviaran al correo institucional de este estrado judicial cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co . A quienes se les debe remitir copia del habeas corpus, junto con anexos y esta providencia.

4. Notificar a las partes y a los vinculados de la presente determinación, por el medio más expedito. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0916cdf1764338777faec1b45059592c8a21fccc69478b7abff7ed8cd11c740c**

Documento generado en 02/05/2023 11:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>